

RESOLUCIÓN NO.010-2023

CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET), Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las presentes diligencias para emitir resolución en el “**EXPEDIENTE SOBRE DEDUCIR RESPONSABILIDAD POR LA PERDIDA DE BIENES NACIONALES PERTENECIENTES AL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, EN EL CASO PERDIDA DE UNA COMPUTADORA PORTATIL MODELO 14-CF2074LA, PROCESADOR CORE I5, PANTALLA 14”, DISCO DURO 256 GB, MEMORIA RAM 8 GB, VELOCIDAD 3.50 GHZ, TARJETA DE RED 10/100/1000, MARCA: HEWLETT PACKARD HP, SERIE: 5CG052BB5Y, COLOR: GRIS/NEGRO, INVENTARIO No.43211508-0000106691-16112021-000047, FICHA 1236**” asignado al señor **HÉCTOR ENRIQUE ENAMORADO**, con ficha **No.1372**

CONSIDERANDO (1): Que es facultad del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), garantizar el buen funcionamiento del CENET y la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la institución.

CONSIDERANDO (2): Que es competencia del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), resolver todos los recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (3): Que los bienes nacionales constituyen un patrimonio para el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), ya que a través de estos las dependencias pueden desarrollar sus actividades de forma productiva, a modo de lograr los objetivos estratégicos y metas de la institución

CONSIDERANDO (4): Que el CENET, tiene cobertura a nivel nacional y por la demanda de trabajo, compromiso institucionales y exigencia den el uso de las tecnologías de comunicación, la computadora portátil es una herramienta que complementa el trabajo, ya que permite almacenar y transportar información de manera rápida y eficiente.

CONSIDERANDO (5): Que cada empleado tiene cargado o asignado mobiliario y equipo por la Unidad de Bienes Nacionales, por lo que en los casos de extravió habría que investigar si hay responsabilidad o no, para proceder a descargarlo tanto del bien o el pago del valor del bien según factura o registro del mismo.



CONSIDERANDO (6): Que se ha analizado toda la documentación del expediente por extravió de una “COMPUTADORA PORTATIL MODELO 14-CF2074LA, PROCESADOR CORE I5, PANTALLA 14”, DISCO DURO 256 GB, MEMORIA RAM 8 GB, VELOCIDAD 3.50 GHZ, TARJETA DE RED 10/100/1000, MARCA: HEWLETT PACKARD HP, SERIE: 5CG052BB5Y, COLOR: GRIS/NEGRO, INVENTARIO No. 43211508-0000106691-16112021-000047, FICHA 1236”

CONSIDERANDO (7): Que a la finalización del proyecto IXCHEL, los bienes registrados en la gerencia 2, se trasladaron a la gerencia 1 en el sistema de Bienes Nacionales, generando para dicho bien un nuevo número de inventario siendo este inventario No. 43211508-0000106691-19102022-000035 y nuevo número de ficha 1372

CONSIDERANDO (8): Que el bien cargado en el sistema de Bienes Nacionales, al empleado **HÉCTOR ENRIQUE ENAMORADO**, con numero de identidad 1615-1980-00194, quien labora como Coordinador de Proyecto de Desarrollo Empresarial y entregado al Señor **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, con numero de identidad 1007-1970-00316, Alcalde Municipal de Jesús De Otoro, Intibucá, para ser utilizado en la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores en la Alcaldía de Jesús de Otoro Intibucá, mediante acta de entrega No. 002-2022 de fecha 8 de marzo del año 2022.

CONSIDERANDO (9): Que el manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal perdidas, en su numeral, **1.1** estipula : El servidor o Servidores públicos que teniendo noticia de la perdida de un Bien Fiscal del Estado, estarán en la ineludible e inmediata obligaciones de reportarlo a sus autoridades institucionales, quienes con la mayor prontitud y eficiencia harán todas las gestiones interna y extremadamente para fundamentar el tipo de responsabilidad y medidas relacionadas con los hechos

CONSIDERANDO (10): Que en el mismo manual de Normas y Procedimiento para el Tratamiento para Propiedad Estatal perdidas en su numeral **2.2**, manda: La aplicación de la responsabilidad por perdida con responsabilidad será de naturaleza administrativa, cuando por negligencia o dolo del empleado o Servidor Público, el Estado incurrió en perdidas en su patrimonio o Hacienda Publica.

CONSIDERANDO (11): Que la Inspector de Bienes Nacionales del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), es la “persona encargada de las obligaciones de hacer los respectivos inventarios a cada servidor público y emitir informe y documentación soporte para deducir responsabilidades por los diversos tipos de perdida con o sin responsabilidad a funcionarios y servidores públicos garantes de los bienes y de dichas perdidas.”



POR TANTO

El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en la aplicación de los Artículos, 321, 323 de la Constitución de la Republica de Honduras, 8 del decreto 84-2001, 1, 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24, 25, 26, 27, 60 literal a), 64, 68, 72, 74, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4 literal b), 12, 14 del Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales; 1 de la Resolución 001-2011, de 15 de mayo de 2011; numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.5, 3, 3.1, 4, 4.1, 5, 5.1. 5.2.

RESUELVE

1. Declara **PERDIDA CON RESPONSABILIDAD** al empleado **HÉCTOR ENRIQUE ENAMORADO** con cargo de Coordinador de Proyecto de Desarrollo Empresarial, por pérdida de propiedad Estatal de una **"COMPUTADORA PORTATIL MODELO 14-CF2074LA, PROCESADOR CORE I5, PANTALLA 14", DISCO DURO 256 GB, MEMORIA RAM 8 GB, VELOCIDAD 3.50 GHZ, TARJETA DE RED 10/100/1000, MARCA: HEWLETT PACKARD HP, SERIE: 5CG052BB5Y, COLOR: GRIS/NEGRO, INVENTARIO No.43211508-0000106691-19102022** y nuevo número de ficha **1372**" con un costo de adquisición de **L 20,466.75**.
2. Continuar con los procedimientos necesarios, para el descargo del inventario de Bienes de CENET, previa autorización de la Dirección General de Bienes Nacionales.
3. Remitir la presente resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales para la conformación de una Comisión de Avalúo con la finalidad de determinar el valor a recuperar y continuar con el procedimiento establecido. **CUMPLASE**.



LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO
Director Ejecutivo